



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1146-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cincuenta minutos de la mañana.

Que el Departamento de Fiscalización y Control de Municipios de la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, emitió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-03-08518**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE CARAZO, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete**. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo ameritase, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. Que examinando el contenido del Informe del caso de autos, este planteó los siguientes objetivos: **a)** Emitir una opinión sobre si el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con sus Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete; **b)** Emitir una opinión sobre si la información financiera complementaria, que se presenta en el Estado de Transferencias Presupuestarias por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, presenta razonablemente en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; **c)** Emitir informe sobre el Control Interno de la Alcaldía auditada; **d)** Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comuna auditada en todos los aspectos materiales, de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **e)** Identificar los hallazgos de auditoría a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe del caso bajo análisis que durante el proceso administrativo de auditoría, se dio cumplimiento con el principio de Legalidad y Debido Proceso con las personas vinculadas a las operaciones y transacciones de las áreas a auditar, por lo que en fechas comprendidas del veinticuatro de agosto al once de septiembre del año dos mil dieciocho, se les notificó el inicio de auditoría, cuyos nombres, apellidos y cargos están patentemente definidos en el Informe de Auditoría, objeto de la presente Resolución Administrativa. Que para la ejecución de la referida



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1146-18

auditoría, se realizaron los requerimientos necesarios de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental, los que fueron analizados y forman parte de la documentación que ampara el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos, por el período sujeto a revisión. El Informe de la referida auditoría en su parte conclusiva establece: **1) Informe de Cierre de Ingresos y Egresos:** El Informe de Cierre de Ingresos y Egresos de la **Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Carazo**, presenta razonablemente en todos sus aspectos materiales, los Ingresos y Egresos por el período objeto de revisión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 376, Ley de Régimen Presupuestario Municipal con Reformas Incorporadas; Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua y su Reforma (Ley No. 850); Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley No. 565), y las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete. **2) Información Financiera Complementaria:** Correspondiente al uso de las Transferencias Presupuestarias que recibió el Municipio conforme lo dispuesto por la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, fue preparada bajo la responsabilidad de dicha municipalidad; está razonablemente presentada en todos los aspectos materiales los ingresos recibidos y los egresos efectuados, de conformidad con el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete, tomados en su conjunto, información que fue objeto de aplicación de procedimientos de auditoría. **3) Evaluación al Control Interno:** Se determinaron seis (6) condiciones reportables inherentes con el Control Interno, siendo éstas: **a)** La Alcaldía no ha ajustado sus Sistemas de Administración y su Control Interno, en relación a las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República; **b)** Falta de elaboración de Manuales y Normas con el enfoque de las NTCI emitidas por la Contraloría General de la República; **c)** Falta de arqueos y control periódico de los fondos en caja chica y caja general, **d)** Inconsistencias en el registro y uso de los activos fijos de la Municipalidad; **e)** Remisión de expedientes de contrataciones a la Contraloría General de la República con fecha posterior a lo establecido en la Circular Administrativa No. 01/2017 emitida por la Contraloría General de la República; y **f)** La Municipalidad no efectuó evaluación al desempeño laboral del personal municipal en el año dos mil diecisiete; y **4) Cumplimiento Legal:** Respecto de las transacciones examinadas la Administración de la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Carazo, cumplió en todos los aspectos importantes con las Leyes, Normas y Regulaciones aplicables. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Apruébese el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha cinco de octubre del año dos mil dieciocho, de referencia número: **ARP-03-085-18**, derivado de la revisión al Informe de Cierre de Ingresos y Egresos en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE EL ROSARIO,**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1146-18

DEPARTAMENTO DE CARAZO, por el año finalizado al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de El Rosario, Departamento de Carazo, para que aplique las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones, el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Diez (1,110) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior